



COONVENIO № 003/2024 SUSCRITO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE PANELA - FEDEPANELA Y ELIZABETH CRISTINA TEJADA RAMIREZ

Entre los suscritos, CARLOS FERNANDO MAYORGA MORALES, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.428.214 expedida en Bogotá, quien obra en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Federación Nacional de Productores de Panela - FEDEPANELA, identificada con NIT. 800.059.441-1, entidad domiciliada en Bogotá, con Personería Jurídica de derecho privado de carácter gremial, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada mediante Resolución 0166 de marzo 13 de 1989 emanada del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 21 de Marzo de 1997 bajo el No. 00003435 del libro I de las Entidades sin ánimo de lucro, quien en este instrumento se denominará FEDEPANELA o el CONTRATANTE por una parte y por la otra, ELIZABETH CRISTINA TEJADA RAMIREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.628.914-9 expedida en Envigado, e identificada con Nit. 1.037.628.914 quien para efectos legales se denominará LA EMPRESA, hemos convenido en celebrar el presente convenio, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** Aunar esfuerzos en la promoción y comercialización del Portafolio de Servicios de Impresos ELIZABETH CRISTINA TEJADA RAMIREZ. Este acuerdo tiene como objetivo ofrecer condiciones preferenciales de servicio, brindando los beneficios detallados en la cotización adjunta y que se describen de forma general a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Empaques	Bolsas para panela: termoencogibles o de polietileno de baja densidad calibre 2.	Cinco por ciento (5%)

CLÁUSULA SEGUNDA - DURACIÓN DEL CONVENIO Este Convenio mantendrá su vigencia desde quince (15) de abril hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024. PARÁGRAFO: Las Partes podrán solicitar en cualquier tiempo la terminación del presente convenio, con una antelación no inferior a Treinta (30) días calendario, sin que ello diere lugar a incumplimiento o indemnización alguna. CLÁUSULA TERCERA - VALOR: El presente acuerdo de voluntades no genera ningún valor económico para las partes. CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) EL CONTRATISTA: 1. Disponer de todos los medios suficientes para la oferta y ejecución de sus servicios, garantizando una gestión operativa eficiente y óptima para los clientes. 2. Garantizar en todo momento información precisa y clara sobre los procesos. 3. Cumplir con todas las disposiciones legales sobre la recolección de datos, especialmente aquellas derivadas del "habeas data", garantizando una recolección protocolaria que cumpla con el lleno de requisitos normativos. 4. Informar de manera inmediata sobre cualquier irregularidad en el proceso comercial u operativo. 5. Diseñar un tratamiento especial en tarifas y servicios a los productores paneleros afiliados a FEDEPANELA, condición que se demostrará mediante la presentación de la cédula panelera y/o la aprobación de la dirección técnica nacional de FEDEPANELA. 6. Condiciones del servicio diferencial.

25





COONVENIO No 003/2024 SUSCRITO ENTRE
LA FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE PANELA - FEDEPANELA Y
ELIZABETH CRISTINA TEJADA RAMIREZ

PARÁGRAFO: Fedepanela no tendrá ninguna responsabilidad por los servicios prestados por LA EMPRESA a los afiliados de la Federación. b) FEDEPANELA: 1) Ejercer la supervisión y control de la ejecución del convenio y velar por el debido cumplimiento de los términos contractuales. 2) Suministrar el soporte técnico y la información necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades previstas. CLÁUSULA QUINTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna o vínculo contractual laboral entre FEDEPANELA y EL CONTRATISTA. CLAUSULA SEXTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRORROGA: De común acuerdo se podrá dar por terminado el convenio antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia mediante escrito, suscrito entre las partes. Así mismo se podrá dar por terminado por las siguientes causales: a) La expiración del plazo pactado. b) El acaecimiento de la fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del convenio. c) Por decisión unilateral de FEDEPANELA, en cualquier momento comunicándolo por escrito. CLÁUSULA SÉPTIMA - AUTONOMÍA E INDEMNIDAD: Cada una de las partes contará con autonomía administrativa, financiera, técnica y presupuestal frente a la otra, y nada de lo aquí señalado modificará y/o condicionará su naturaleza. PARÁGRAFO: Ninguna de las partes será responsable de las obligaciones legales, judiciales, civiles, laborales, tributarias y/o de cualquier otro tipo, que la otra parte tenga con sus empleados, contratistas, terceros o autoridades nacionales y/o internacionales al momento de la suscripción de este instrumento o que adquiera con posterioridad. CLÁUSULA OCTAVA - EXCLUSIVIDAD: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la firma de acuerdos iguales o semejantes con otras empresas o instituciones diferentes a las del subsector panelero. CLAUSULA NOVENA - SUPERVISION DEL CONVENIO: La supervisión del presente convenio será realizada por el DIRECTOR DEL ÁREA TÉCNICA, quien vigilará el cumplimiento del objeto del convenio y la correcta inversión de los dineros de acuerdo con las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente documento. CLÁUSULA DÉCIMA -AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: LAS PARTES manifiestan que los datos personales que sean entregados para el desarrollo del Convenio fueron obtenidos de manera leal y lícita conforme a la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto Único 1074 de 2015, Circulares de la Superintendencia de Industria y Comercio, así como las normas que las complementen, modifiquen, sustituyan y adicionen. Igualmente, LAS PARTES declaran que, con ocasión del presente Convenio autorizan a LA OTRA PARTE, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca para que la información personal que exista o se recolecte en bases de datos de LAS PARTES, de carácter personal, financiero y legal, de la cual sean titulares y/o encargados y/o responsables del tratamiento, previa autorización otorgada por el titular de la información personal o permitida por la ley, se use, circule, comparta, actualice, suprima o inactive, almacene, transfiera y transmita tanto nacionalmente como internacionalmente, sin que dicha situación represente comercialización de la misma, en ejecución del objeto y propósitos misionales de cada entidad, y en especial para los fines establecidos en sus Políticas de Tratamiento de Datos Personales. LA PARTE que recibe la información personal recaudada por LA OTRA PARTE, podrá ejercer los derechos que le otorga la Ley para acceder, actualizar, obtener prueba de autorización y oposición, rectificar, presentar quejas, suprimir y/o revocar la autorización y contenido sobre los datos otorgados y/o los de quien es titular, encargado o responsable, conforme sus Políticas de Tratamiento de Datos Personales, garantizando que los mecanismos a través de los cuales se hace uso de la información sean seguros



## LA VIDA SABE A PANELA

COONVENIO No 003/2024 SUSCRITO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE PANELA - FEDEPANELA Y ELIZABETH CRISTINA TEJADA RAMIREZ

y confidenciales, respaldados por procedimientos encaminados al efectivo cumplimiento de los derechos a su favor. CADA PARTE actúa como tercero de buena fe frente a la información personal que le sea entregada, por lo que en caso de presentarse alguna queja, reclamo, sanción y /o indemnización por falta de legitimidad de una de LAS PARTES, en cuanto al tratamiento de datos personales suministrados para el desarrollo del convenio, agotará el procedimiento previsto en su Política de Tratamiento de Datos Personales y asumirá toda la responsabilidad frente al titular del dato y las autoridades. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia, diferencia, disputa o reclamación que surja entre LAS PARTES relativa al presente convenio, incluyendo su formación, suscripción, validez, obligatoriedad, interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación, cierre y demás asuntos precontractuales, contractuales y post contractuales, podrá ser resuelta adelantando las siguientes actuaciones en el mismo orden en que están previstas: 1. ARREGLO DIRECTO. LAS PARTES intentarán arreglar sus diferencias a través de la negociación directa de las mismas, esto es, sin la intervención de terceros (3º). Esta etapa se extenderá por un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que una de LAS PARTES manifieste por cualquier medio escrito a la otra, el origen de la diferencia. 2. CONCILIACIÓN. Una vez vencido el plazo previsto en el parágrafo anterior sin que se haya logrado un acuerdo, se considerará que la etapa de arreglo directo resultó infructuosa, y las diferencias surgidas entre LAS PARTES serán dirimidas a través del mecanismo de conciliación en derecho, para lo cual LA PARTE interesada presentará a su costa, solicitud de trámite ante cualquiera de las entidades competentes a su elección. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - ANEXOS: EL CONTRATISTA acreditará los siguientes documentos: 1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, 2) Fotocopia simple del Registro Único Tributario. 3) Certificado existencia y representación legal de la Cámara de Comercio con expedición no mayor a 30 días. 4) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación 5) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República. 6) Certificado Policía Nacional - antecedentes y requerimientos judiciales. 7) Acta de recibido. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Se ha acordado a Bogotá D.C. como domicilio principal, para todos los efectos a que diere lugar el presente convenio FEDEPANELA, Carrera 49 B No. 91-48, teléfono 6222066. EL CONTRATISTA, CR 50 B N. 67-96 Medellín – Antioquia, Teléfonos: 3165346910.

En constancia una vez leído y aprobado se firma el presente convenio en dos originales del mismo tenor y valor en Bogotá, el once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**FEDEPANELA** 

CARLOS FERNANDO MAYOREA MORALES

C.C. No. 78.428.214 de Bogotá

PElaboró: Sandra Rodríguez Revisó: Santiago Dávila Rodríguez Supervisor: Cristian Marin Ospina Prof. Apoyo: Nicol Segrera CONTRATISTA

ELIZABETH CRISTINA TEJADA RAMIREZ

C.C. No. 1.037.628.914-9 de Envigado

## Cotización



Medellín, Marzo 15 de 2024

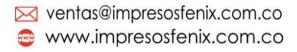
Señores FEDEPANELA

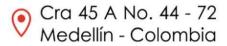
Cordial Saludo,

De acuerdo a lo conversado, a continuación les compartimos propuesta comercial, para afiliados a Fedepanela, un 5% de descuento en empaques para panela, adicional, los clientes que van a realizar compra por primera vez, les obsequiaríamos el diseño de creación de marca, y 1 cyrel:

Descripción	Material	Tamaño	CANTIDAD	Valor UNITARIO	Descuento 5% Afiliados FEDEPANELA	Precio con descuento IVA Incluido	Valor total
Bolsas Panela en bloque Kilo	Termoencogible	19 x 22 cm	20.000	41 + IVA	38,5 + IVA	\$ 46	\$ 927.010
			40.000	40 + IVA	38 + IVA	\$ 45	\$ 1.808.800
			60.000	39 + IVA	37 + IVA	\$ 44	\$ 2.645.370
Bolsas Panela en bloque Libra	Termoencogible	15 x 22 cm	20.000	37 + IVA	35 + IVA	\$ 42	\$ 836.570
			40.000	36 + IVA	34 + IVA	\$ 41	\$ 1.627.920
			60.000	35 + IVA	33 + IVA	\$ 40	\$ 2.374.050

Descripción	Material	Tamaño	CANTIDAD	Valor UNITARIO	Descuento 5% Afiliados FEDEPANELA	Precio con descuento IVA Incluido	Valor total
Bolsa Panela Pulverizada Kilo	Polietileno baja densidad Calibre 2	20 x 28 cm	8.900	154 + IVA	146 + IVA	\$ 174	\$ 1.549.463
	Polietileno baja densidad Calibre 2 .con <b>cierre zipper</b>	20 x 28 cm	17.000	188 + IVA	179 + IVA	\$ 213	\$ 3.613.078
Bolsa Panela Pulverizada Libra	Polietileno baja densidad Calibre 2	15 x 20 cm	16.700	90 + IVA	86 + IVA	\$ 102	\$ 1.699.142
	Polietileno baja densidad Calibre 2 .con cierre zipper	15 x 20 cm	30.458	120 + IVA	114 + IVA	\$ 136	\$ 4.131.932









Cyreles: 150.000 + IVA c/u

Nota: la primera vez que se va a imprimir sobre el plástico, se requiere de un cyrel o una plantilla por color a imprimir. Esta tiene un costo de \$ 150.000 + IVA por color, solo se paga la primera vez y queda sirviendo para futuras impresiones.

## Observaciones:

- El diseño, tiene un costo de \$ 300.000, pero si ordenas tus bolsas en este mes, el diseño te lo elaboramos completamente GRATIS!
- Para inciar con tu diseño, realizas el abono del 50% correspondiente a tus bolsas.
  - El material que utilizamos para la elaboración de las bolsas termoencogibles está certificado por la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura). Es apto para alimentos.
  - Nuestra flexibilidad y tecnología nos permite ofrecer cantidades mínimas por debajo del mercado
  - Despachos: Tolerancia de +/- 10% sobre las cantidades de orden de pedido. Se factura la totalidad de las bolsas.
  - Vigencia de cotización 60 Días.
  - Forma de pago: 50 % abono 50% al momento del despacho.
  - Bancolombia ahorros 009-90814937.
  - Tiempo de Entrega: 12 a 15 Días hábiles, después de aprobado el arte.
  - IVA 19% no incluido en la cotización.











Esperamos con gusto poder servirles.

Cordialmente,

Elizabeth Cristina Tejada Directora Comercial Impresos Fénix

Cel: 316 534 69 10

